

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
GACETA DE MEXICO GOBIERNO DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 12 de enero de 1974

Número 4

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca, Méx., a doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTO.—Para resolver en Primera Instancia el expediente No. 3/259 BIS, relativo a la Tercera Ampliación de Ejidó solicitada por los vecinos del poblado de ZOQUIAPAN (Manuel Avila Camacho), Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por Resolución Presidencial dictada con fecha 26 de octubre de 1938, el poblado que nos ocupa fue dotado de ejidos con una superficie total de 169-84-84 Hs., de las cuales 97-29-00 Hs. de temporal y 72-55-84 Hs. de monte, tomadas de la Hacienda de Buenavista o Canutillo. Posteriormente por Resolución Presidencial de 29 de noviembre de 1944 se le concedió Ampliación de Ejidó con una superficie de 1705-10-00 Hs. de las cuales 512-00-00 Hs. de calidad de temporal y 1193-00-00 Hs. de monte alto, tomadas de la Hacienda de Zoquiapan y anexas de propiedad Federal y por último en Segunda Ampliación por Resolución Presidencial de fecha 23 de octubre de 1965, le fue concedida una superficie de 135-40-00 Hs. de la calidad de temporal.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que por escrito de fecha 7 de noviembre de 1970, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, los campesinos carentes de tierras ejidales, del poblado que nos ocupa, solicitándole ejidos, señalando como fincas posiblemente afectables, El Astillero, El Cedro y Loma Ancha y demás predios que se ubican dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO TERCERO.—Que la referida solicitud, por acuerdo de este Gobierno fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite, anexa al oficio número 204-1211 expe-

diente 411.3/9035 de 7 de noviembre de 1970, para dar así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente.

RESULTANDO CUARTO.—Que con fecha 25 de noviembre de 1970, la Comisión Agraria Mixta, procedió a instaurar el expediente respectivo bajo el número 3/259 Bis, habiéndose publicado la solicitud de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, denominado "Gaceta del Gobierno", en el Núm. 39 Tomo CX de fecha 11 de noviembre de 1970, surtiendo efectos de notificación a todos los propietarios de predios ubicados en un radio de 7 kilómetros del núcleo promovente.

RESULTANDO QUINTO.—Que con fecha 3 de noviembre de 1971, el Gobierno de mi cargo expidió nombramientos a favor de los CC. FRANCISCO CORTES RIBERA, HUMBERTO INCLAN VALENCIA Y JACINTO ANGELES, para que integren el Comité Ejecutivo Agrario, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL en su respectivo orden.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativa a la solicitud de Tercera Ampliación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Méx.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativa a la solicitud de Primera Ampliación de ejidos, promovida por vecinos del poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Méx.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativa a la solicitud de Primera Ampliación de ejidos, promovida por vecinos del poblado Mataxhí, Municipio de Jilotepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

RESULTANDO SEXTO.—Que para la práctica de los trabajos Censales previstos por la Fracción I del artículo 285 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta designó personal necesario para que con los miembros del Comité Ejecutivo, constituyeran la Junta Censal, la cual al término de dichos trabajos reportó los datos siguientes: 143 habitantes de los cuales 27 son jefes de familia; 8 solteros mayores de 16 años; y 35 aceptados por la junta de referencia. datos consignados en el acta de clausura de 8 de diciembre de 1970.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para cumplir con lo previsto en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, se procedió a designar personal técnico para efectuar el levantamiento topográfico del radio legal de afectación, así como para recabar los datos del Registro Público de la Propiedad, desprendiéndose del informe rendido por el comisionado lo siguiente: el Rancho el Olivar, propiedad del Sr. Rafael Alvarez Elizalde con superficie de 276-00-00 Hts. de temporal, 69-00-00 Hts. de cerril pedregoso 207-00-00 Hts. se encuentra amparado con certificado de inafectabilidad número 0139 de 21 de julio de 1942 Rancho Xochitenco, propiedad del Sr. Zacarías Espinosa con una superficie de 103-98-44 Hts. de cerril, Hacienda de San Francisco Acautla, propiedad de la sucesión de Cándida Marroquín con una superficie de 504-32-00 Hts. de las cuales 98-56-00 Hts. son de temporal y 405-76-00 Hts. de cerril, encontrándose en trámite un amparo de fecha 22 de septiembre de 1959, Rancho El Tezoyo o San Andrés propiedad de los sucesores de Germán Barajas, con superficie de 611-00-00 Hts. de las cuales 186-00-00 Hts. son de temporal, 15-00-00 Hts. de monte y 410-00-00 Hts. de pasta, esta propiedad es para cría de ganado teniendo un amparo, así mismo existe una zona aproximadamente de 80-00-00 Hts. que está siendo explotada por vecinos de San Francisco Acautla, localizándose dentro de los límites del Parque Nacional RANCHO LOMA ANCHA, propiedad de la Sra. Josefina García Cariaga, con superficie de 275-86-37 Hts. siendo 152-83-30 Hts. de temporal y 123-03-87 Hts. de cerril y cuenta con Certificado de Inafectabilidad número 1446084 de fecha 31 de octubre de 1955, HACIENDA VENTA DE CORDOBA o EL VENTORRILLO, propiedad de Hilario Pérez Mesa, con superficie de 232-10-00 Hts. siendo 60-00-00 Hts. de temporal, 142-10-00 Hts. de monte y 30-00-00 Hts. de riego, esta propiedad está dentro del Parque Nacional, RANCHO VENTA DE CORDOBA, propiedad de Andrés Kuderna con superficie de 99-00-00 Hts. siendo de temporal 40-00-00 Hts. y de agostadero 59-00-00 Hts. se localizo dentro del Parque Nacional, RANCHO LA COMPAÑIA, EL CERRO O EL PICO DEL

propiedad del Sr. Luis Camacho con superficie de 250-00-00 Hts. siendo de temporal 50-00-00 Hts. y de monte 200-00-00 Hts. con certificado de inafectabilidad No. 15310 de 30 de noviembre de 1946, teniendo en explotación 10-00-00 Hts. aproximadamente Hda. Venta Nueva, El Ventorrillo, Rancho Loma Ancho, propiedad de la Sra Josefina García de Cariaga con certificado de inafectabilidad No. 145084 que adquirió en traslado de dominio del Sr. Primitivo García Fernández, bajo registro No. 793, a fojas 214 frente y vuelta del libro de Pequeñas Propiedades Agrícolas número 14-IV de fecha 3 de diciembre de 1968.

RESULTANDO OCTAVO.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia, no fueron presentados alegatos de ninguno naturaleza.

RESULTANDO NOVENO.—Que integrado debidamente el expediente con el censo y datos topográficos de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, la propia Comisión Agraria Mixta turnó el expediente para dictamen al C. Vocal Representante del Gobierno del Estado, quien con fecha 4 de septiembre de 1973, dictaminó con los siguientes puntos conclusivos: PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Tercera Ampliación de Ejidos, promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los vecinos del poblado de Zoquiapan (Man. el Avila Camacho), Municipio de Ixtapaluca, de esta entidad. SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de tercera ampliación de ejidos elevada por este poblado al haber quedado demostrado que dentro del radio de afectación no existen predios que legalmente puedan contribuir para ello. TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 35 individuos que reconoció como capacitados la Junta Censal para que los ejoriten en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses".

RESULTANDO DECIMO.—Que por todo lo anteriormente expuesto, procede considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Resolución que se dice en el presente expediente debe ser con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo IV transitorio de la misma Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del núcleo solicitante ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que en el mismo existen 35 individuos legalmente capacitados, y a quienes no les han sido satisfechas sus necesidades agrarias.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que como quedó demostrado por los estudios realizados por el C. Ing. Hector Escalona Villuendas, la totalidad de los predios que quedan ubicados dentro del radio legal de afectación son propiedades que han sido reducidas a la misma pequeña propiedad, o que por su extensión les han sido expedidos Certificados de Inafectabilidad Agrícola, que en ninguna forma pueden ser motivo de modificación de acuerdo con lo que establece la Ley Federal de Reforma Agraria vigente como afectables. Por todo lo anterior, se resuelve, y fundado en las consideraciones que anteceden, de resolverse como en efecto se resuelve.

PRIMERO.-Es procedente la solicitud de tercera ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Zequiapan (Manuel Avila Camacho), Municipio de Xitlapalca, de esta entidad, en virtud de haber quedado demostrado que en dicho núcleo existen más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.-Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, se niega la solicitud de ampliación de ejidos antes aforo.

TERCERO.-En atención, como antes se dice que dentro del radio legal de afectación existe carencia absoluta de predios afectables, se dejan a salvo los derechos de los 33 individuos capacitados y aceptados por la Junta Consultativa, para que si a sus intereses conviene, y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

CUARTO.-Con el presente Mandamiento devolvíase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.-Publíquese en la "Gaceta del Gobierno", del Estado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

Toluca, Méx., a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTO.-para resolver en Primera Instancia el Expediente número 3/1138 relativo a la ampliación de ejidos, solicitada por vecinos del poblado de SAN ANDRES OCOTLAN, Municipio de Calimaya, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.-Que por resolución Presidencial dictada con fecha 3 de octubre de 1929, el poblado que nos ocupa fue declarado de Ejidos con una superficie total de 247-86-00 Hs., de las cuales 211-24-00 Hs., son de temporal y 6-22-20 Hs. de riego, tomadas de la Hacienda "EL MESON Y LA GRANJA".

RESULTANDO SEGUNDO.-Que por escrito fechado el 5 de agosto de 1960 que dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, los campesinos carentes de tierras ejidales le solicitaron ampliación de ejidos, señalando como fincas posiblemente afectables "RANCHO EL MESON" Y "LA ESPERANZA", del Municipio de Calimaya y demás predios que se ubican dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO TERCERO.- Que la referida solicitud por escrito de este Gobierno fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite, anexa al oficio número 204-1388 de 13 de agosto de 1960, para dar así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO CUARTO.-Que con fecha 24 de octubre de 1970 la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente relativo bajo el número 3/1168 habiéndose publicado la solicitud de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número 35 Tomo XC correspondiente al 28 de octubre de 1970, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de predios ubicados en un radio de 7 kilómetros a partir del núcleo promovente.

RESULTANDO QUINTO.-Que con fecha 13 de septiembre de 1971 el Gobierno de mi cargo expidió nombramientos a favor de los CC. FRANCISCO RODRIGUEZ GUERRERO, REYES BECERRIL SANDOVAL Y FRUCTUOSO BECERRIL SOMERA, para que integran el Comité Ejecutivo Agrario, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO SEXTO.-Que para la práctica de los trabajos censales previstos por la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta,

por conducto de su comisionado acompañado de los miembros del Comité Ejecutivo Agrario después de efectuados los trabajos llegó a los siguientes resultados: 328 habitantes, 65 jefes de hogar, 24 solteros mayores de 16 años; y 88 los capacitados por la junta censal.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, la Comisión Agraria Mixta comisionó a personal técnico para que procediera al levantamiento topográfico de los terrenos dentro del radio legal de afectación, así como para que recabara los datos del Registro Público de la Propiedad. Con el informe rendido por el Comisionado se llega al conocimiento de que las fincas localizadas en el radio de 7 kilómetros a partir del grupo peticionario son las siguientes: RANCHO SAN JOSE, LA VIRGEN SAN FRANCISCO, MAYA, EL CARMEN, SAN CRISTOBAL, ZACANGO, SAN ANDRES, COLORADO, LA ESPERANZA, SAN JUAN, EL MESON, BARBABOSA, MEDINAS, SALGADO, SAN DIEGO, INDEPENDENCIA y CERRITOS.— Ex-Hacienda de San Antonio Metepec, Atizapán. Fracción Norte, Atizapán fracción poniente. Sanabria, La Asunción y San Agustín Terrenos de Guadalupe Corona, Antonio Garduño y pequeñas propiedades de San Andrés Ocotlán. Por lo que respecta a las fincas que tienen por nombre Rancho Colorado, Rancho La Esperanza, Rancho San Juan y Rancho El Mesón, que son las que en la solicitud son señaladas como presuntas afectables. La situación Agraria de dichos predios son las siguientes: RANCHO EL COLORADO con una superficie total de 52-50-00 Hs. de temporal según informes reglamentarios, el poblado de Mexicaltzingo, Rancho La Esperanza propiedad de María Díaz González y hermanos, tiene una superficie total de 123-00-00 Hs. de temporal, según informe reglamentario el poblado de San Andrés Ocotlán, Rancho San Juan propiedad de Ramón López Pliego con una superficie total de 71-49-55 Hs. de temporal con Certificado de Inafectabilidad No. 53328, Rancho El Mesón, propiedad de Joaquín López Pliego con una superficie total de 54-53-30 Hs., de las cuales 2-40-00 Hs. corresponden al casco, caminos y bordos y 52-13-30 Hs. de riego con Certificado de Inafectabilidad No. 53327.

RESULTANDO OCTAVO.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia, se presentó contrato de compra-venta según escritura No. 115 de fecha 29 de septiembre de 1939, del Sr. José Sánchez quien adquiere del Lic. Sebastián Vilchis el Rancho llamado San Nicolás, La Esperanza con una superficie de 124-62-49 Hs. ante el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Méx., en el libro primero, de la sección primera que por contrato de compra-venta el Sr. Angel Terraso Ramos, adquiere el Rancho Vista Hermosa o Bue-

navista de los Sres. Virginia López de Talavera, José Adalberto Talavera y Raúl Talavera Mandragón según la escritura No. 214, de fecha 16 de agosto de 1944 y con una superficie de 28-00-00 Hs. y con Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Méx., en el libro cuarto sección primera y bajo asiento número 214 a fojas 59 frente y vuelta; que por escritura de permuta que celebran, por una parte la Sra. Carlota de la Vega Vda. de Almada y por otra parte el Sr. Juan Correa Zapata y la Sra. Guadalupe Martínez Correa, las Sritas Josefina y Guadalupe Correa Martínez y el Sr. Santos López Rodríguez, así como la cancelación de hipoteca que otorga la Srita. Rosario Ochoa, registrado en el libro primero de la Sección primera y bajo asiento No. 72 a fojas 229 y 230 de fecha 16 de julio de 1931.

RESULTANDO NOVENO.—Que integrado debidamente el expediente con el censo y datos topográficos de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, la propia Comisión Agraria Mixta, turnó el expediente para dictamen al C. Vocal Representante del Gobierno del Estado, quien con fecha 10 de septiembre dictaminó con los siguientes puntos resolutive: "PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por los vecinos del poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya de esta entidad. SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos elevada por este poblado, al haber quedado demostrado que dentro del radio de afectación no existen predios que legalmente puedan contribuir para ello. TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 88 individuos que reconoció como capacitados la Junta Censal para que los ejercite en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses".

RESULTANDO DECIMO.—Que por todo lo anteriormente expuesto, procede considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Resolución que se dicte en el presente expediente debe ser con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo IV transitorio de la misma Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del núcleo solicitante ha quedado debidamente demostrado al comprobarse que en el mismo existen 88 individuos legalmente capacitados, y a quienes no les han sido satisfechas sus necesidades agrarias.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que como quedó demostrado por los estudios realizados por el C. José Ramón Albarrán, la totalidad de los predios que quedan ubicados dentro del radio legal de afectación son propiedades que han sido reducidas a la mínima pequeña propiedad, o que por extensión les han sido expedidos certificados de inafectabilidad agrícola que en ninguna forma pueden ser motivo de modificación de acuerdo con lo que establece la Ley de Reforma Agraria vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse como en efecto se resuelve.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, de esta Entidad, en virtud de haber quedado demostrado que en dicho núcleo existen más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, se niega la solicitud de Ampliación de Ejidos antes dicha.

TERCERO.—En atención, como se dice antes, que dentro del radio legal de afectación existe carencia absoluta de predios afectables, se dejan a salvo los derechos de los 88 individuos capacitados y aceptados por la Junta Censal respectiva, para que si a sus intereses conviene, y de conformidad con lo previsto por el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales correspondientes.

QUINTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelva y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

Toluca, Méx., a los once días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

V I S T O para resolver en Primera Instancia el Expediente No. 575 Z BIS, relativo a la Primera Ampliación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado de MATAXHI, Municipio de Jilotepec, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por Resolución Presidencial dictada con fecha 23 de julio de 1941, el poblado que nos ocupa fue dotado de ejidos con una superficie total de 34-20-00 Hs. de la calidad de riego, tomadas de la Hacienda de Arroyo Zarco.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que por escrito con fecha 14 de octubre de 1972, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, los campesinos carentes de tierras ejidales le solicitaron Ampliación de Ejidos; señalando como finca posiblemente afectable la Hacienda de "SAN IGNACIO DE LO-YOLA", propiedad de los señores Dolores Martínez de Lugo e Ignacio Lugo y demás predios que se ubican dentro del radio legal de afectación.

RESULTANDO TERCERO.—Que la referida solicitud, por acuerdo de este Gobierno fue turnada a la Comisión Agraria Mixta para su trámite, anexa al oficio número 774 y 822 Bis.

RESULTANDO CUARTO.—Que con fecha 24 de Octubre de 1972 la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente relativo, bajo el Núm. 575 Z. Bis, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Núm. 45 Tomo CXIV, correspondiente al 2 de diciembre de 1972, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de predios ubicados en un radio de 7 Kilómetros a partir del núcleo promovente.

RESULTANDO QUINTO.—Que con fecha 16 de noviembre de 1972, el Gobierno a mi cargo, expidió nombramientos a favor de los CC. BLAS MONROY LARA, ALFONSO MONROY LARA Y VICTOR GONZALEZ NAVARRETE, para que integraran el Comité Ejecutivo Agrario, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal en su respectivo orden.

RESULTANDO SEXTO.—Que para la práctica de los trabajos censales previstos por la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta por conducto de su comisionado y los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, después de efectuados los trabajos llegó a los siguientes resultados 133 habitantes, de los cuales 20 son jefes de familia, solteros mayores de 16 años 34 y 54 los aceptados por la Junta Censal.

RESULTANDO SEPTIMO.—Que para cumplir con lo previsto en las Fracciones II y III artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente, la Comisión Agraria Mixta comisionó a personal técnico. Para que procediera al levantamiento topográfico de los terrenos dentro del radio legal de afectación, así como para que recabara los datos del Regis-

tro Público de la Propiedad. Con el informe rendido por el Comisionado se llega al conocimiento de lo siguiente: Que las propiedades que se encuentran en el radio de 7 Km. son las siguientes: Hacienda de San Ignacio denominado San José y Cerca Larga, propiedad de Enrique González Gómez, con una superficie de 34-08-64 Hs. de terrenos de temporal Hacienda de San Ignacio denominada El Jacal y El Tambor, propiedad de Francisco Martínez Lugo con una superficie de . . . 8-00-00 Ha. de terrenos de riego 4-00-00 Hs. de terrenos de temporal y 97-00-00 Hs. de Agostadero. Hacienda de San Ignacio denominada la Nopalera y Las Pozas, propiedad de la Srita. María Dolores Martínez con una superficie de 8-00-00 Hs. de terrenos de agostadero y 40-00-00 Hs. de la misma clase en Las Pozas, Hacienda de San Ignacio denominado La Loma, propiedad de Ignacio Lugo Zamora, con una superficie de 6-00-00 Hs. de terrenos de temporal, Hacienda de San Ignacio denominado el Tambor, propiedad de Arnulfo Carpio Suárez con una superficie de 60-00-00 Hs. de terreno de pastal, Hacienda de San Ignacio denominada La Mojonera, propiedad de Isaura Lara con una superficie de 8-00-00 Hs. de calidad de temporal, Hacienda de San Ignacio, denominada El Llano o Palo Hueco, El Jagüey y La Joyita, propiedad de la Srita. Sara Lugo Narváez con una superficie de 74-00-00 Hs. de pastal y 30-68-00 Hs. de temporal. Hacienda de San Ignacio denominada El Jacal, propiedad de Fabián González, con una superficie de 10-24-00 Hs. de agostadero. Hacienda de San Ignacio denominada Ranchería de Mataxhi, propiedad de Margarito Pérez Cadena, con una superficie de 15-75-30 Hs. de terreno de pastal. Hacienda de San Ignacio denominada El Tanque, propiedad de Cayetano Pérez Cadena con una superficie de 61-15-00 Hs. de agostadero. Hacienda de San Ignacio, denominada Las Pozas, de la ranchería de Mataxhi, propiedad de María del Carmen Pérez Cadena con una superficie de 10-63-05 de Pastal. Hacienda de San Ignacio denominada La Mojonera propiedad de la Sra. Ma. de la Cruz Alvarado Lara, con una superficie de 4-00-00 Hs. de temporal, Hacienda de San Ignacio, denominada La Mojonera, propiedad de José Alvarado Lara con una superficie de 4-00-66 Hs. de temporal. Hacienda de San Ignacio, denominada La Mojonera, propiedad de Domingo Alvarado Lara con una superficie de 3-00-00 Hs. de temporal. Hacienda de San Ignacio denominada La Mojonera propiedad de Maximiliano Alvarado Lara, con una Sup. de 4-63-06 Hs. de temporal. Hacienda de San Ignacio, denominada El Huízoche, Las Pozas y La Palmita, propiedad de Juan Betanzo con una Sup. de 75-60-35 Hs. de riego, 1-62-50 Hs. de temporal, 5-50-00 Hs. de magueyera y 94-32-60 Hs. de agostadero eriazos, por parte de las demás fracciones. Hacienda de San Ignacio, denominada Palo Grande, El Corral y La Bo'sa hoy los pedregales, propiedad de la Sra. Carmen Serrano de Lugo con una superficie de 58-00-00 Hs. de terrenos eriazos, Hacienda de San Ignacio, denominada El Charrascal, La Joya y Damica, propiedad de Ignacio Lugo Samudio con una superficie de 80-00-00 Hs. de la calidad de pastal, Hacienda de San Ignacio, denominada La Nopalera, La Loma y el Palmito, propiedad de las Sras. María Lugo de Omaña, Concepción y Jo

sefina Lugo Samudio con una superficie de 20-00-00 Hs. de calidad pastal, Rancho El Sauz, propiedad de los señores Roberto, Rafael, Enrique y Gustavo Lugo Monroy y la Sra. Petra Monroy de Lugo con una superficie de 232-13-50 Hs. de las cuales 14-00-00 Hs. aproximadamente son de temporal y el resto de agostadero de mala calidad.

RESULTANDO OCTAVO.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia, no se presentaron alegatos de ninguna naturaleza.

RESULTANDO NOVENO.—Que integrado debidamente el expediente con el censo y datos topográficos de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación, la propia Comisión Agraria Mixta turnó el mismo para dictamen al C. Vocal representante del Gobierno del Estado, que con fecha 4 de septiembre de 1973 dictaminó con los siguientes puntos resolutivos: "PRIMERO.—Es procedente la solicitud de primera Ampliación de Ejidos, promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por vecinos del poblado de Mataxhi, Municipio de Jilotepec, de esta entidad. "SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos elevada por este poblado, al haber quedado demostrado que dentro del radio de afectación no existen predios que legalmente puedan contribuir para ello. "TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 133 individuos que reconoció como capacitados la Junta Censal, para que los ejerciten en tiempo y forma que mejor convenga a sus intereses.

RESULTANDO DECIMO.—Que por todo lo anteriormente expuesto, procede considerar.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la Resolución que se dicte en el presente expediente debe ser con sujeción a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto en el artículo IV transitorio de la misma Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que la solicitud del núcleo solicitante ha quedado debidamente demostrado, al comprobarse que en el mismo existen 133 individuos legalmente capacitados, y a quienes no les han sido satisfechas sus necesidades agrarias.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que como quedó demostrado por los estudios realizados por el Técnico comisionado, la totalidad de los predios que quedan ubicados dentro del radio legal de afectación son propiedades que han sido reducidas a la mínima pequeña propiedad y que de acuerdo con lo que establece la Ley de Reforma Agraria vigente en ninguna forma pueden ser afectables.

Por todo lo anteriormente expuesto, y fundado en las consideraciones que anteceden, es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Primera Ampliación de Ejidos promovida por los vecinos del poblado de Mataxhi, Municipio de Jilotepec de esta entidad, en virtud

de haber quedado demostrado que en dicho núcleo, existen más de 20 individuos carentes de parcelas, situación prevista por la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDA.—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, se niega la solicitud de Ampliación de Ejidos antes dicha.

TERCERO.—En atención, como dice antes, que dentro del radio legal de afectación existe carencia absoluta de predios afectables, se dejan a salvo los derechos de los 133 individuos capacitados y aceptados por la Junta Censal respectiva, para que si a sus intereses conviene, y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal.

Con el presente Mandamiento devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Profesor Carlos Hank González, Gobernador Constitucional del Estado, asistido del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

DIRECCION DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE NOTARIAS

A V I S O

En cumplimiento al Artículo 26 de la Ley Orgánica del Notariado, se comunica que los señores licenciados Benito Sánchez Henkel y Alfonso Lechuga Gutiérrez, Notarios Públicos números 4 y 5 respectivamente, han celebrado un Convenio de Suplencia Mutua, de conformidad con el Artículo 24 de la citada Ley.

Toluca, Méx., a 8 de Enero de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Eduardo Gutiérrez Evia.
(Rúbrica).

Sub-director de Gobernación.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR: JESUS MARTINEZ GUTIERREZ.

La señora RUFINA GONZALEZ CONTRERAS, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número treinta y tres de la manzana noventa y tres, ubicado en la Colonia Maravillas, Municipio de Netzahualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts., con el lote número treinta y dos; AL SUR: 17.00 mts., con el lote número treinta y cuatro; AL ORIENTE: 12.00 mts., con Calle Treinta y Tres; y AL PONIENTE: 12.00 mts., con el lote número quince; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la promovente ignora su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

39.—12, 19 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑOR: RAFAEL HERNANDEZ o quien sus derechos represente.

En el juicio Ordinario Civil de USUCAPION, número 1724/73 promovido en éste Juzgado por CARLOS GOMEZ LUNA, en contra de usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazarlo por medio de EDICTOS para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda que se le entabla respecto a la usucapión del terreno denominado CASA VIEJA, ubicado en el poblado de Xocoyahuac de éste Municipio, los que se publicaran POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y "El Avance", que se editan en la Capital del Estado y ésta ciudad respectivamente, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias del traslado. Dado en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil, a los SIETE días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

40.—12, 19 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

FRANCISCO ACEVES MARTINEZ, promovió ante este Juzgado, diligencias de Inmatriculación sobre un predio ubicado en Calle López Mateos Número nueve, Ciudad López Mateos, Edo. de México, mide y linda:

NORTE.—en 24.40 mts. con Isabel Pérez.

SUR.—en 24.30 mts. con Mario Mértuez.

ORIENTE.—en 7.55 mts. con Calle av. López Mateos.

PONIENTE.—en 5.65 mts. con Fábrica "Verso Mex".

SUPERFICIE TOTAL 160.71 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de 10 en 10 días en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de 10 en 10 días en Periódico "Avance". Tlalnepantla, Méx., a 7 de Noviembre de 1973.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, Lic. Víctor M. Mendieta Cuéllar.—Rúbrica.

41.—12, 23 enero y 2 febrero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

SIMON RUIZ CARRILLO, promueve INFORMACION DE DOMINIO, sobre un TERRENO DE LABOR, formado de DOS FRACCIONES, y que actualmente forman un solo, ubicado en términos de Santiago Tinguistenco, Méx., con una superficie total de 56,053.84 metros cuadrados (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS, cuya descripción de la poligonal P-1 y P-0 son las siguientes:

Partiendo del vértice 1 con rumbo NW y una distancia de 38.78 metros llegamos al vértice 2, del vértice 1 al vértice 2 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 20.72 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 3 con rumbo NW y una distancia de 28.61 metros llegamos al vértice 4 del vértice 4 con rumbo NW y una distancia de 22.94 metros llegamos al vértice 5 del vértice 2 al vértice 5 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 5 con rumbo NW y una distancia de 93.24 metros llegamos al vértice 6, del vértice 6 con rumbo NW y una distancia de 61.46 metros llegamos al vértice 7, del vértice 7 con rumbo NW y una distancia de 27.00 metros llegamos al vértice 8 del vértice 5 al vértice 8 colindando con Simón Carrillo, del vértice 8 con rumbo NE y una distancia de 90.15 metros, llegamos al vértice 9 del vértice 8 al vértice 9 colindando con Nicolas Camacho, del vértice 9 con rumbo SE y una distancia de 118.58 metros llegamos al vértice 1 del vértice 9 al vértice 1 colindando con Ana Ferreyra, del vértice 1 con rumbo SW y una distancia del 160.66 metros llegamos al vértice 2 del vértice 1 al vértice 2 colindando con Ana Ferreyra, Angel Espinoza, Luz González, Gilberto Ansastiga y Timoteo López, del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 74.85 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 2 al vértice 3 colindando con Daniel Santana, del vértice 3 con rumbo NE y una distancia de 159.52 metros llegamos al vértice 10, del vértice 3 al vértice 10 colindando con camino Almoloya Santiago, del vértice 10 con rumbo SE y una distancia de 33.85 metros, llegamos al vértice 11 del vértice 10 al vértice 11 colindando con camino Almoloya Santiago, del vértice 11 con rumbo SW y una distancia de 65.51 metros, llegamos al vértice 12 del vértice 12 con rumbo SW y una distancia de 220.11 metros, llegamos al vértice de cierre, del vértice 11 al vértice de cierre colindando con camino Almoloya Santiago.—Expídanse presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México Enero 7 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

42.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

MARCELINO GONZALEZ MARTINEZ, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM respecto del predio denominado JAGUEY, ubicado en San Pablo Ixquiltán, México, que mide y linda: AL NORTE, 135 mts. con José González Sánchez; SUR, 168 mts. con Candelaria Herrera; AL ORIENTE, 74 mts. con Jaguey; y AL PONIENTE, 67 mts. con José González Sánchez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enero de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

43.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

E D I C T O

ENRIQUE ELIZALDE OROZCO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TEQUILHUACAN", ubicado en San Martín de las Pirámides, de este Distrito, con Superficie de 7,604.62 M2. que mide y linda: AL NORTE, 92.80 mts. con Francisco Alvarez; AL SUR, 94. mts. con Lázaro Martínez; AL ORIENTE, 80.60 mts. con Aurelio Martínez; y AL PONIENTE, 82.25 mts. con Lázaro Martínez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enero de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

44.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

PEDRO RIVAS SALINAS, promueve Información ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio, que dice tener desde Diez años, de un predio y construcción, ubicado en el barrio de San Juan Municipio de San Antonio Tultitlán, Méx., que mide y linda:

NORTE: en dos porciones, 1a. 23.40 Mts. con Juan Ortiz Tapia, y 43.40 M. Camino Público.—NOROESTE: en 13.00 Mts. camino Público. SUR:— 35.80 Mts. Cirilo Martínez ORIENTE: en dos fracciones de 9.40 y 90.50 Mts. Candelaria Ortiz Tapia de García y Albino Martínez, PONIENTE:— dos fracciones de 36.00 Mts. y 49.05 M. con Roman Juárez Flores y colindantes que representan los derechos de Perfecto Juárez y Juan García.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedidos 30 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

45.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

JUAN RAMIREZ VEGA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión de más de 10 años de el inmueble denominado EL ZAPOTE, con casa y La Granada, ubicados en San Mateo Xoloc, de este Distrito, que miden y lindan: EL ZAPOTE, Al Norte, 124.40 Mts y 5.50 Mts con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, Sur 171.00 Mts. con Cristina Ramírez, Oriente 46.00 Mts con Camino Vecinal y al Poniente 24.00 Mts. con J. Cruz Ramirez y 15.50 Mts. con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, con superficie de 3,773.00 Mts cuadrados, y casa en el mismo ubicado. LA GRANADA:—Norte, 2 tramos, uno de 26.00 Mts. con Francisco Serafín y 54.00 Mts con Ejidos de San Mateo Xoloc, al Sur 68.50 Mts con Ramona Luciano, Oriente 2 tramos de 105.70 Mts con J. Guadalupe Serafín y 10.00 Mts con Francisco Serafín y al Poniente 109.00 Mts con Ramona Luciano con una superficie de 8,081.88 Mts cuadrados.

Para publicarse en los periódicos La "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados en Toluca, México por Estrados y lugar de la ubicación del inmueble por 3 veces de 3 en 3 días se expide a los siete días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

46.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

EUSTASIA GUZMAN DE VARGAS, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha, un terreno ubicada en Tepoztlán, México, que mide y linda: Norte, 33.76 Mts. con Martha Calzada de Izaguirre, al Sur 25.98 Mts con Marciana Lira Villarreal y en 10.67 Mts con Calle Benito Juárez, al Oriente 11.43 Mts con Callejón de los Aguacates y en 12.03 Mts con Marciana Lira Villarreal y al Poniente 25.72 Mts con Martha Quezada Izaguirre, con superficie de 478.56 metros cuadrados.

Para publicarse por 3 veces e 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepanitla, México, por copias en Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 6 días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

47.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

AMALIA ALONSO DE MARTINEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha de un terreno ubicado en Tultitlán, México, denominado XHALPA, que mide y linda: Norte, 36.00 metros con Porfirio Aguirre Ramírez, Sur 36.00 Mts con Manuel Villegas, Martínez, Oriente 79.50 Mts con Panteón de la Concepción y Poniente 79.50 Mts. con Manuel Martínez Martínez con superficie de 2,862.00 Mts cuadrados.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca, y Tlalnepanitla, México, por Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 6 días de Diciembre de 1973. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

48.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TIALNEPANTLA

E D I C T O

SIMON ROSALES CONTRERAS Y GUILLERMO VILLAGOMEZ RUIS, han promovido ante éste Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio respecto del predio denominada "EL SITIO", ubicado en el Pueblo de San Lucas Patoni, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:—12.00 Mts., con Victor Tapia Miranda.

SUR:—12.00 Mts. con camino Público.

ORIENTE:— 20.00 Mts., con Alberto Luna.

PONIENTE: 20.00 Mts., con Faustino Gutiérrez Flores.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Noticiero". Tlalnepanitla, Méx., a 30 de octubre de 1973. El Secretario del Juzgado Tercera Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

49.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEVERIANO RIVERA ISLAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "TEPCYAN", ubicado en el Pueblo de San Miguel Coatlinchan, de éste Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 30.92 mts, hace una deflección de 106.65 Mts. con Fraccionamiento Loma del Cristo; AL SUR.—243.86 mts. con Lomas de San Esteban; AL ORIENTE: 137.30 mts. con Guadalupe Rivera Arias; AL PONIENTE: 142.00 mts, hace una deflección de 57.00 mts, con Fraccionamiento Loma el Cristo, Superficie de 30,857.1865 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

50.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil 158/970, promovido por licenciado Hector Gordillo Jiménez, endosatario de EUSTOLIO B. SOTELO en contra de VICENTE SEGURA, se señalaron once horas treinta en curso, local este Juzgado tenga verificativo PRIMERA ALMONEDA REMATE, bien embargado dicho juicio, consistente Camioneta tipo estacas, Ford, Modelo 1966, Motor AF3JFY22956, mismo número serie y Registro 983446, color crema, doble rodada, regular estado. Sirve base almoneda suma veinte mil pesos, valor avalúo.

SE CITAN ACREEDORES Y SE CONVOCAN POSTORES.

Cumplimiento dispuesto ley relativa su publicación tres veces dentro tres días "Gaceta del Gobierno" Estado, Estrados este Juzgado y Menor Municipal Villa Guerrero, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., enero 5 de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

51.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

DAMIAN OVIEDO GOMEZ, promueve diligencias información de dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno propiedad particular, ubicado "LLANO DE SAN DIEGO" Municipio Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda: norte, 84.00 metros, licenciado Carlos Chico Alatorre y Peña Colorada; sur, 56.00 metros, Victoriano Hernández y Arrova Coatlita de por medio; oriente, 358.00 metros, licenciado Carlos Chico Alatorre; poniente, 372.00 metros, Ingeniero Efraín Njembro García.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno Estado" y "El Noticiero", editarse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

53.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA ELENA ZAPATA DE BOJORGEZ, promueve Información AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TECUESCONCO", ubicado en Ixquitan del Municipio de San Andrés Chiautla, que mide y linda: AL NORTE 25.23 Mts., con Cerro; AL SUR 24.93 Mts. con Camino; AL ORIENTE 62.00 Mts., con Filemón Vázquez; AL PONIENTE 62.00 Mts., con Raquel Bojorgez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, en la ciudad de Texcoco, México, a los 4 días de diciembre de 1973.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

54.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el licenciado JUAN SANCHEZ SANDOVAL, como apoderado del Banco Nacional de México S. A., en contra de LEOPOLDO Y ALFONSO CASTILLO PLIEGO, fueron señaladas las Once horas del día veintiseis de enero del presente año, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate de la Ex-Hacienda de Ixtapan de la Panocha, ubicada en el Municipio de Tejupilco a la altura del Km. 12 del camino que va a Tejupilco-Amatepec, de forma irregular con los linderos siguientes: Al Norte, con el Ejido definitivo del Rincón del Carmen; Al Sureste, con el Ejido definitiva de Ixtapan de la Panocha; Al Suroeste, con los terrenos comunales del pueblo de Ixtapan de la Panocha. Con una superficie de 269-42-50 Hectáreas; 143-87-50 Hs; de riego C/U \$20,000.00, 124-12-50 Hs, Cerril c/u \$500.00 8736 M2. 10.00 Area Protección 5526 M2 c/u \$4.00; las construcciones del inmueble son muros de adobe y tabique sobre mampostería de piedra, pisos de solera de ladrillo y cemento, 22 cuartos, 20 zahurdas 5 descubiertas y 10 cubiertas con lámina de asbesto y teja; una capilla descubierta sin campanas y una bodega, debiendo servir de base para el remate lo que cubra las dos terceras partes, deduciéndose por dos veces el porcentaje que establece la ley para estos casos, de la cantidad de 3,049.026.50. Por ser postura legal en la que fue valuada el inmueble.

EL PREDIO DE REFERENCIA REPORTA LOS SIGUIENTES GRAYAMENES.

Con fecha 21 de julio de 1964, por la cantidad de \$200,000.00 según contrato de crédito refaccionaria entre el Banco Industrial del Estado de México Tenedor del Registro Público de la Propiedad en 25 de enero de 1966 por la cantidad de \$130,000.00 Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío supervisado entre el Banco Industrial del Estado de México; con fecha 13 de marzo de 1968 cédula Hipotecaria expediente 1507/67 del Juzgado décimo Séptimo de lo Civil de México, D. F., Promovido por el Banco Industrial del Estado de México, S. A., por \$250,000.00 bajo el asiento 116 del Libro Segundo de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito; Con fecha 17 de junio de 1969 por contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío en el Banco Nacional de México, S. A., por \$65,000.00 bajo el asiento 249 del Libro de Sentencias del Registro Público de la Propiedad, bajo el Asiento 138 del Libro II de la Sección primera EXHORTO del Juzgado Primero de lo Civil de Toluca. Exp. 70/71 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador Velasco Núñez, en contra de Victoria Miranda de Castillo y Alfonso Castillo Pliego, por \$425,000.00.

Lo que se hace saber al Público en General en demanda de postores por medio de éste, que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" y periódico el "Noticiero", por una sola vez y de manera que entre la publicación del Edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Toluca, México, a 8 de Enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, P. en Der., Guillermo García Estrada.—Rúbrica.

56.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ARTEMIO CASTILLO CONDE, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios "XACALCO", "AMACAPOLTITLA" y "TLAPIASTLE"; el primero denominado "XACALCO" mide y linda: NORTE.—14.40 metros con camino, SUR.—14.45 metros con Artemio Castillo; ORIENTE.—52.50 metros con Soledad Castillo y PONIENTE, 53.65 metros con Andres Constantino; "AMACAPOLTITLA", al NORTE, 39.20 metros con Artemio, Isidro y Soledad Castillo Conde, en otra parte con el predio Xacalco; SUR.—38.50 metros con Julia Conde; ORIENTE.—55.00 metros con Teodoro y Marciano Conde; "TLAPIASTLE", al NORTE.—90.60 metros con Trinidad Conde; SUR.—90.90 metros con camino, ORIENTE.—30.00 metros con Leonardo Conde y PONIENTE.—27.90 metros con Escuela.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, Méx., los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Doy fe.—Texcoco, Méx., a 17 de diciembre de 1973.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

55.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DOMINGO GUTIERREZ ALFARO, promueve Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión, dice tener hace más de diez años de un predio rústico, ubicación San Francisco Xachicuautla, Méx., mide y linda el Norte 230.00 metros con mi propiedad, al Sur 100.00 metros con Lorenzo Salazar, Oriente 155.00 mts. con Mateo Nicolas, Poniente 155.00 metros con José Domínguez, para su publicación de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca"; Lerma, Méx., a 14 de Diciembre de 1973.—El Secretario del Juzgado, P. Lic. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

57.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TALNEPANTLA

EDICTO

La Sra. AURORA ACEVES DE CRUZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado diligencia de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuum a efecto de acreditar la posesión que ha tenido desde hace más de 10 años respecto del inmueble ubicado en los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33 m., con propiedad de HERLINDA LOBERA VDA. DE MEDINA.

AL SUR: en 33 m., con propiedad de LUIS CORTEZ TENORIO.

AL ORIENTE: en 7.30 m., con vía pública, actual calle de Morelos.

AL PONIENTE: en 8.30 m., con propiedad de CAROLINA GUTIERREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.

Se radicarán dichas Diligencias bajo el número de expediente 2151/73 y por auto de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se ordenó hacer publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca Méx., en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, lo que se hace saber al Público en general para que si se cree con mejor derecho lo haga valer en términos de Ley.—Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El C. Tercer Secretario del H. Juzgado, Lic. Emilio Peña-leza Alvarado.—Rúbrica.

58.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CRESCENCIO CARRANZA PINEDA, promueve información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "EL SAUZ", ubicado en el barrio de Axalpa, Teoloyucan, México, que mide y linda:

NORTE:— 58.60 con Rafael Torres.— SUR: 49.80 Mts. con ANTONIA VIUDA DE LINARES.—SUROESTE: 62.50 Mts. con ANTONIA VIDA DE LINARES Y RAFAEL TORRES.— ORIENTE: 151.00 Mts. con J. Carmen Carranza Pineda.— PONIENTE: 92.40 Mts. con PABLO LOPEZ.—

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

59.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ONESIMO VELAZQUEZ RUIZ, promueve información ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un predio ubicado en Santa Cruz Municipio de Teoloyucan, México, que mide y linda:

NORTE:— 15.00 con Luis Luna Duran.— SUR: 15.00 Mts. con Lorenzo Pérez.— ORIENTE:— 13.00 Mts. con camino publico.— PONIENTE: 13.00 Mts. con Lorenzo Pérez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, fijación en estrados y ubicación inmuebles, expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

60.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

GILBERTO CASTRO ROBLES, promueve información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años del Terreno San Felipe, ubicado en el barrio de Zimapan, Teoloyucan, Méx., que mide y linda:

NORTE:— 99.25 Mts. con REYNALDO SALAS VILLAMIL, SUR: 124.80 con Camino Pública. ORIENTE:— 106.80 Mts. con Juana Castro Barron. PONIENTE: 22.80 Mts. con Nazario Martínez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedidos 17 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

61.—12, 16 y 19 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

DISTRIBUIDORA Y PRODUCTORA INGSAM S. A.

Balace General al 31 de diciembre de 1973

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CAPITAL SOCIAL:	
Fondos en Tesorería	\$100,000.00	100 acciones cada una con valor nominal de	\$100,000.00
		\$100.00	\$100,000.00
	\$100,000.00		\$100,000.00

Ing. Sabí L. Sampson M.
(Rúbrica).
Administrador Unico

El presente Balace se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 228 en relación con el Artículo 223, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

52.—12 enero.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso. Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

HEMOS DE SER UN EJERCITO DE TRABAJADORES, UN GRAN EJERCITO DE SEMBRADORES DE IDEAS.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación
Por seis meses	55.00 \$ 0.50
Por tres meses	30.00	Palabra por dos publicaciones
EJEMPLARES:	 0.75
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Palabra por tres publicaciones
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00 1.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Administrativos y Generales:
		Balances
		Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos,
		Convocatorias y documentos similares:
		Por Plana o Fracción... 150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borroneos o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.
- CINCO.—Par ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.